



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDLA/CM

La Arena, 29 de Abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril de 2024, el EXPEDIENTE con N.º DE Registro 1356 de fecha 01 de Abril del 2024, INFORME N°0430-2024-GlyDUR-MDLA de fecha 02 de Abril del 2024, INFORME N°191-2024-MDLA-GAJ, respecto a modificación de nombre de calle, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N°279762, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, preceptúa que; “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de educación, salud, vivienda, saneamiento, medioambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito y otros”;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 79º numeral 3.4. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales disponer la Nomenclatura de Avenidas, Jirones, Calles, Pasajes y la Numeración Predial;

Que, el numeral 3.1 del artículo 81º de la acotada Ley, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, establecer las nomenclaturas y señalización de calle y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el numeral 1.1. del artículo 84º indica que es competencia de la municipalidad planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDLA/CM

La Arena, 29 de Abril de 2024

nacionales de manera concertada, que permita promover la consolidación de una cultura de ciudadanía e histórica de sus pueblos:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N°04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas Recreacionales, los nombres de las vías públicas se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificación sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Asimismo, los artículos 12º, 14º y 15 del acotado Decreto Supremo, establecen que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación, no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes en la misma ciudad, ni duplicación de la nomenclatura;

Que, con Expediente N°1356 de fecha 01 de Abril del 2024, los vecinos ubicados en la parte Sur del cementerio San José de La Arena, solicitaron perennizar el nombre de CALLE LOS ANGELES, teniendo en cuenta la cercanía a dicho lugar donde se sepultan los difuntos de nuestra localidad y su jurisdicción.

Que, con fecha 02 de Abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite el INFORME N°0430-2024-GlyDUR-MDLA, precisando que es procedente lo solicitado por los indicados moradores, por lo que realiza el traslado administrativo al área de la asesoría jurídica para opinión legal y acciones pertinentes a fin de continuar con los procedimientos administrativos.

Que, con fecha 23 de Abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el INFORME N.º191-2024-MDLA-GAJ, en el que opina “declarar fundado el pedido de procedencia de cambio de nomenclatura de la calle sin nombre a nombre de CALLE LOS ANGELES, previo a ello, debe elevarse los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la nomenclatura de la calle sin nombre ubicada entre las calles Tarata y Francisco Pizarro, al costado de un equipamiento urbano de Servicios Comunes (Cementerio San José), al nombre de **CALLE LOS ANGELES**

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo y copia de sus antecedentes a la Municipalidad Provincial de Piura para efecto de aprobar la nomenclatura propuesta por la Municipalidad Distrital de La Arena, conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDLA/CM

La Arena, 29 de Abril de 2024

Supremo N°04-95-MTC que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y AREAS DE Recreación Pública.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones necesarias para actualización catastral que resulte necesaria, así como el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER QUE LA Gerencia Municipal, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de La Arena y a la Unidad de Tecnologías de la información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CFC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE